Contrato de **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y por la otra **Juan Pastrana Baleon,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona física con actividad empresarial al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional** y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del reglamento de la ley en cita, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

b) Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV y 251 A de la Ley del Seguro Social.

c) Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 , 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.

d) Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades se requiere de mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos médicos ya que los equipos esterilizadores de vapor son utilizados en las área central de esterilización y laboratorio para los procesos de esterilización de material e instrumental médico y de laboratorio utilizado en los procedimientos de atención médica, las mesas quirúrgicas forman parte esencial del equipamiento de las salas de Quirófano y son utilizados en los procedimientos quirúrgicos de pacientes, motivo por el que estos equipos deben de estar en buenas condiciones de funcionamiento para poder garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud que se brindan en esta unidad, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en Certificado de Disponibilidad Previo, con número 0000003041-2023 de la partida presupuestal número 42062508, emitido en el Modulo de Compras el día ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

f) El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Nacional queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

g) El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR" Juan Pastrana Baleon**, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional publicada en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado "COMPRANET" con el número de procedimiento LA-50-GYR-050GYR091-N-24-2023 realizado en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido los artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 de su Reglamento; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; con fecha de fallo el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés; este procedimiento fue realizado en atención al requerimiento número REQ-05-2023 de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés emitido por el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, donde se requirió al área contratante, integrada por el Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional con la finalidad de realizar el servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad. el cual fue adjudicado a la Persona Física con Actividad Empresarial, **Juan Pastrana Baleon**.

h) Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VIII, 251 "a" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción x y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Seguro Social; y la realización de sus actividades, requiere del **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor**, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

i) En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente, designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Titular de la Dirección Administrativa nombra al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como administrador del contrato y al Lic. Hector Hidalgo Flores; Jefe de la Oficina de Conservación como Auxiliar del Administrador del Contrato CCON23TP2508006 de **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor** ambos servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

j) El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de los causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los Articulos2 fracción III BIS y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

k) En atención a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4. párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación Jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o Contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en ese orden de ideas intervienen, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como área requirente y administrador del contrato siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios señalados en el presente Contrato, así como de supervisar y dar seguimiento correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"**, así como se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el Contrato, mismo que deberá acreditar documentalmente el seguimiento del objetivo del presente Contrato, así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, dicho designado en el presente Contrato como Administrador del mismo será el responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones, aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

l) Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio ubicado en la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue.

m) Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

Se elimina folio de credencial INE, RFC, Registro Patronal, domicilio fiscal, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

a) Que el C. Juan Pastrana Baleon acredita ser persona física con actividad empresarial identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDM [redacted]

b) Que cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes, número [redacted]
- Registro Patronal [redacted]

c) Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública.

d) Que tiene establecido su domicilio en privada [redacted] número [redacted] colonia [redacted] Municipio de [redacted] Estado de [redacted] codigo postal [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legal es de este contrato.

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

f) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.

g) Que cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, conforme al Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

h) Que Cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por la las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo "ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, relativo a las Reglas para la obtención de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

i) Que Cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo Del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al Artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

j) Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" autoriza expresamente a "**EL INSTITUTO** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "**EL INSTITUTO**" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

k) El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.

l) Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - **OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR",** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor**, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR091-N-24-2023**, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. " Manuel Ávila Camacho" de Puebla, Pue., de acuerdo a lo siguiente:

servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor

1.- Descripción de los Bienes o Servicios

NÚMERO DE PARTIDA:	4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Mesas Quirúrgicas

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	Nº EQUIPOS	SERVICIOS POR EQUIPO	CANTIDAD TOTAL
1	MESA QUIRURGICA MARCA MAQUETT, MODELO ORTHOSTAR 1420.02 CO	SERVICIO	3	3	**9**
2	MESA QUIRURGICA MARCA SCHMITZ, MODELO OPX-MOBILIS RC-306	SERVICIO	1	3	**3**
3	MESA QUIRURGICA MARCA MEDIFA MODELO MOT-6000	SERVICIO	1	3	**3**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes la adjudicación directa contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

NÚMERO DE PARTIDA:	8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Esterilizadores de Vapor

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	N° EQUIPOS	SERVICIOS POR EQUIPO	CANTIDAD TOTAL
1	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: FEHLMEX MODELO:KARB1626EG	SERVICIO	1	3	**3**
2	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: INTERAMERICANA MODELO: 1616	SERVICIO	1	3	**3**
3	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE CEYE MARCA: SIMEX MODELO: MC1	SERVICIO	1	3	**3**

2.- Características Técnicas del Servicio

El servicio consiste en la realización de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos en base al manual del fabricante, el mantenimiento preventivo será programado por periodos y deberá considerar las actividades necesarias como limpieza general y rutina de mantenimiento preventivo determinada en el manual de servicio técnico de partes internas y externas, lubricación, ajuste y calibración de controles mecánicos, eléctricos y electrónicos.

Los precios unitarios ofertados deberán considerar la mano de obra de las revisiones, reparaciones, lubricación, pruebas de buen funcionamiento, kit de mantenimiento preventivo de acuerdo a manual de fabricante, todo lo necesario para su correcto y seguro funcionamiento, mantenimientos correctivos ilimitados durante la vigencia del contrato. las refacciones que se diagnostiquen durante los mantenimientos correctivos serán cotizadas

2.1 Condiciones especifica del servicio por tipo de equipo:

Presentar reporte con curvas de calibración en los parámetros correspondientes

Presentar reporte de seguridad eléctrica.

2.2 Condiciones generales para la realización del servicio:

A) REGISTRO.

El personal técnico responsable por parte de las empresas para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá presentarse en la Jefatura de Conservación de la Unidad, con una identificación autorizada, vigente con fotografía, que lo acredite como personal de la empresa contratada.

El Prestador del Servicio deberá observar las normas de seguridad e higiene para la reparación de los equipos y cuente con las herramientas especializadas, instrumentos y equipos de medición suficientes y necesarios.

El Jefe de Conservación de Unidad, podrá verificar los datos indicados en la identificación, y procederá a registrar en la bitácora de servicio el trabajo a realizar especificando:

- Nombre completo del técnico o técnicos que se presenten a realizar los servicios.
- Hora de entrada y de salida por el tiempo que dure el servicio.
- Tipo de servicio a efectuar, anotando los datos particulares del equipo o de los equipos a que se les dará el servicio de mantenimiento, según sea el caso y para el servicio de mantenimiento correctivo el número de reporte autorizado o el motivo de la visita.

B) BITÁCORA DE LOS EQUIPOS.

Se deberá suministrar una bitácora por proveedor por cada una de las partidas de los equipos institucionales adjudicados que se encuentran ubicados esta unidad , misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca modelo, número de serie, numero de inventario y ubicación.) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, además deberá contener el sello de la unidad una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, dicha bitácora será proporcionada por el proveedor.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas.

C) ORDEN DE SERVICIO.

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Cabe mencionar que se deberán documentar todas las órdenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato.

La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:

- Numero de contrato (en su defecto número de adjudicación)
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.
- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.) el servicio deberá de estar llenada al momento, de la realización del servicio y el proceso deberá ser el establecido en el manual del fabricante
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado así como el porcentaje al que queda operando el equipo.
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa: Jefe de Servicio y Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa: Jefe de División de Ingeniería Biomédica y en su ausencia personal de la División de Ingeniería Biomédica
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios: Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de conservación.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la residencia de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de mercado, sobre la procedencia y circunstancias que determinan la contratante de esta Unidad Médica.

· Que el equipo se encuentre en uso de algún paciente y este no pueda ser retirado para realizar el servicio
· Que se hayan dado de baja los bienes.
· Que se encuentren resguardados los bienes
· Que los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.
· Que los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
· Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.

En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las órdenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.

D) DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y los suministros de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.

En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos y que lo requiera el equipo, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

Una vez que el equipo opere satisfactoriamente, se asentara en la orden de servicio correspondiente y en la bitácora del equipo.

E) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece la rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación del mismo.

F) PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El Prestador del servicio deberá se presentará a brindar el servicio preventivo programado, de acuerdo al calendario de mantenimientos, indicando todos los equipos contemplados para servicio y deberá recabar acuse de este documento.

El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse a todos y cada uno de los equipos en las fechas programadas para su ejecución de acuerdo al calendario de servicio autorizado, por lo tanto, las solicitudes de reprogramación o cualquier modificación a la fecha de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, deberá hacerse del conocimiento de la Oficina de Conservación, mediante escrito que justifique plenamente la motivación, en ausencia de la autorización expresa procederá la aplicación de sanciones.

En el caso de que en la fecha programada para la realización del servicio el equipo se encuentre en operación con pacientes y no sea posible la realización del servicio de mantenimiento preventivo, se deberá de dejar constancia en la orden de servicio la fecha en la que se presentó el técnico a realizar el servicio y se reprogramara la fecha del servicio cuando este se encuentre disponible.

El Jefe de Conservación de Unidad podrá reprogramar el mantenimiento preventivo por necesidades del servicio, hecho que no causará sanciones al Prestador del Servicio; describiendo de forma detallada las causas que lo motivaron, en ausencia de la constancia escrita procederá la aplicación de sanciones.

G) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

El Prestador del Servicio proporcionará todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato.

El Jefe de Conservación de Unidad hará llegar al Prestador de Servicios una solicitud de servicio de mantenimiento correctivo vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

H) PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El Prestador del Servicio deberá atender la solicitud de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a 24 HORAS, incluyendo, fines de semana y días festivos.

El prestador del Servicio queda obligado a continuar con la atención, sin costo para el Instituto, de fallas o problemas detectados dentro de la vigencia del contrato hasta su solución, aun cuando ésta se extienda más allá de aquélla; prorrogándose los derechos que otorga dicho contrato al Instituto para estos reportes de falla, en los términos originales.

I) PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

· Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para la realización de los mantenimientos preventivos de acuerdo al manual del fabricante
· Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
· El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.

En caso de que durante el mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor diagnostique que se requiere el cambio de algunos elementos, componente o refacción, deberá de entregar la orden de servicio con el diagnóstico del equipo indicando el número de parte de la refacción, elemento o componente dañado.

...os aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona ...ea la ...Titular de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y ...1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta ...especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva ...Jurídico registrado.

El departamento de Conservación entregara al proveedor las refacciones nuevas para su instalación para continuar con el mantenimiento correctivo y este no generara ningún costo adicional al instituto.
· Copia de la bitácora de servicios.

J) MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:
1.- Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación; dicha bitácora es proporcionada por el proveedor.
2.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
3.- Cuando se instalen refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.
La documentación será presentada por el Prestador del Servicio para su revisión en la Oficina de Conservación, a efecto de verificar su cumplimiento y procedencia de pago.

K) PENA CONVENCIONAL

El instituto aplicara pena convencional equivalente al 2.5% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:
A.- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos
B.- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.
C.- Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al calendario de ejecución del servicio.
Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales rebase el 10% del valor total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

L) FIRMAS AUTORIZADAS

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad será: el Jefe, Subjefe, del área usuaria del equipo, Jefe de División de Ingeniería Biomédica, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.

M) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello, el Prestador del Servicio dará las facilidades al Instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que dure el contrato.

IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES

El proveedor adjudicado se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación

X. RESPONSABILIDAD

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

3.- Listado de equipos para mantenimiento.

NÚMERO DE PARTIDA:	4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Mesas Quirúrgicas

N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PISO	UBICACIÓN
1	MESA QUIRURGICA	MAQUETT	ORTHOSTAR 1420.02 CO	00307	1998014196	1 PISO	QUIROFANO
2	MESA QUIRURGICA	MAQUETT	ORTHOSTAR 1420.02 CO	00306	1998014197	1 PISO	QUIROFANO
3	MESA QUIRURGICA	MAQUETT	ORTHOSTAR 1420.02 CO	00305	1998014198	1 PISO	QUIROFANO
4	MESA QUIRURGICA	SCHMITZ	OPX-MOBILIS RC-306	20748	201500003485	1 PISO	QUIROFANO
5	MESA QUIRURGICA	MEDIFA	MOT-6000	20893	201680018799	1 PISO	QUIROFANO

NÚMERO DE PARTIDA:	8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Esterilizadores de Vapor

N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PISO	UBICACIÓN
1	ESTERILIZADOR DE VAPOR	FEHLMEX	KARB1626EG	3648002	1988088201	1 PISO	LABORATORIO
2	ESTERILIZADOR DE VAPOR	INTERAMERICANA	1616	HTO3648003	1988137562	1 PISO	LABORATORIO
3	ESTERILIZADOR DE VAPOR	SIMEX	MC1	HTO3648001	BMNC-419	1 PISO	CEYE

Segunda. - IMPORTE DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad **$ 192,000.00 ciento noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.** antes de impuesto al valor agregado de conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, número LA-50-GYR-050GYR091-N-24-2023 que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE PARTIDA:	4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Mesas Quirurgicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a lo señalado en los numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	Nº EQUIPOS	SERVICIOS POR EQUIPO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MESA QUIRURGICA MARCA MAQUETT, MODELO ORTHOSTAR 1420.02 CO	SERVICIO	3	3	**9**	5,250.00	47,250.00
2	MESA QUIRURGICA MARCA SCHMITZ, MODELO OPX-MOBILIS RC-306	SERVICIO	1	3	**3**	5,250.00	15,750.00
3	MESA QUIRURGICA MARCA MEDIFA MODELO MOT-6000	SERVICIO	1	3	**3**	7,000.00	21,000.00
						Subtotal	84,000.00
						IVA	13,440.00
						Total	97,440.00

NÚMERO DE PARTIDA:	8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Esterilizadores de Vapor

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	Nº EQUIPOS	SERVICIOS POR EQUIPO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: FEHLMEX MODELO:KARB1626EG	SERVICIO	1	3	**3**	8,000.00	24,000.00
2	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: INTERAMERICANA MODELO: 1616	SERVICIO	1	3	**3**	8,000.00	24,000.00
3	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE CEYE MARCA: SIMEX MODELO: MC1	SERVICIO	1	3	**3**	20,000.00	60,000.00
						Subtotal	108,000.00
						IVA	17,280.00
						Total	125,280.00

Tercera. - Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Cuarta. - **FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a **"EL PROVEEDOR"** mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. " Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231I45, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza y numero de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por del Administrador del contrato.

En caso de que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Si la factura se presenta con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta que **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin pronunciar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/

PROVEEDOR" presenta las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el art. 32 D del Código Fiscal de la Federación. Reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo "ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, relativo a las Reglas para la obtención de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue., dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o solicitante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad

Quinta. - **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato permanecerá vigente a partir del día dieciocho de abril del año dos mil veintitres al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés con un periodo de realización de acuerdo con el siguiente calendario:

NÚMERO DE PARTIDA:	4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Mesas Quirúrgicas

N°	DESCRIPCIÓN	1° Servicio Preventivo		2° Servicio Preventivo		3° Servicio Preventivo	
		N° EQUIPOS	Periodo	N° EQUIPOS	Periodo	N° EQUIPOS	Periodo
1	MESA QUIRURGICA MARCA MAQUETT, MODELO ORTHOSTAR 1420.02 CO	3	18/04/2023 al 03/05/2023	3	15/07/2023 al 30/07/2023	3	15/11/2023 al 30/11/2023
2	MESA QUIRURGICA MARCA SCHMITZ, MODELO OPX-MOBILIS RC-306	1	18/04/2023 al 03/05/2023	1	15/07/2023 al 30/07/2023	1	15/11/2023 al 30/11/2023
3	MESA QUIRURGICA MARCA MEDIFA MODELO MOT-6000	1	18/04/2023 al 03/05/2023	1	15/07/2023 al 30/07/2023	1	15/11/2023 al 30/11/2023

NÚMERO DE PARTIDA:	8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Esterilizadores de Vapor

N°	DESCRIPCIÓN	1° Servicio Preventivo		2° Servicio Preventivo		3° Servicio Preventivo	
		N° EQUIPOS	Periodo	N° EQUIPOS	Periodo	N° EQUIPOS	Periodo
1	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: FEHLMEX MODELO:KARB1626EG	1	18/04/2023 al 03/05/2023	1	15/07/2023 al 30/07/2023	1	15/11/2023 al 30/11/2023
2	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: INTERAMERICANA MODELO: 1616	1	18/04/2023 al 03/05/2023	1	15/07/2023 al 30/07/2023	1	15/11/2023 al 30/11/2023
3	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE CEYE MARCA: SIMEX MODELO: MC1	1	18/04/2023 al 03/05/2023	1	15/07/2023 al 30/07/2023	1	15/11/2023 al 30/11/2023

En caso de detectarse deficiencias, fallas, vicios ocultos, en la realización de servicios una vez entregado, se tendrá un periodo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación al "EL PROVEEDOR" para realizar las correcciones, reparaciones o en su caso realizar nuevamente los servicios de acuerdo con lo solicitado.

Sexta. - "**EL PROVEEDOR**" mediante la presente Cláusula se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de rogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1. Inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Séptima. - **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL INSTITUTO"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"** los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Octava. - **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

La entrega de los servicios se deberá efectuar directamente en la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla ubicada en Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue; en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a 15:00 horas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o solicitante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento **"EL PROVEEDOR"** no podrá alegar haber entregado a satisfacción del instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Novena. - **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los servicios realizados por un periodo de 06 (seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por lo que, en caso de detectarse, se notificara al prestador de servicios para que corrija los servicios realizados en el periodo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

Decima. - **"EL "INSTITUTO"** queda facultado para supervisar los trabajos y verificar que el realización de servicios se realice en los términos pactados en este documento.

Decima Primera. - **IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la realización de servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

Décima Segunda. - **SUSPENSIÓN DEL REALIZACIÓN DE SERVICIOS**. En caso de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al administrador del contrato, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión del realización de los servicios objeto del presente contrato, lo cual informará al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.22, 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

Decima Tercera. - **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR"** será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al **"EL INSTITUTO"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor,** seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Decima Cuarta. - **GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de este contrato se obliga a entregar a favor de **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de acuerdo al monto del contrato a través de cheque certificado o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinaron procedentes las áreas requirente, y/o Coordinación de Unidades de Alta Especialidad.

ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a "**EL INSTITUTO"** deberá apegarse al formato establecido en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima Quinta.- **ESPECIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de este contrato se obliga a entregar a favor de "el Instituto" Fianza , seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de $19,200.00 diecinueve mil doscientos pesos 00/100 m.n. dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el Articulo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Septiembre de 2022.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"el Instituto"** un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, celebrado entre **Juan Pastrana Baleon**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR091-N-24-2023

B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

C. **"EL INSTITUTO"** a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.

E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **CCON23TP2508006**, por parte de **Juan Pastrana Baleon**, o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4. párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin pronunciar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima Sexta. - **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS. -** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los Servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso en la entrega de los Servicios de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice los servicios que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato presente contrato.

B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga, corrija dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los Servicios que **"EL INSTITUTO"** haya detectado con deficiencias.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los Servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, negándole validez a cualquier acuerdo de carácter verbal que pretenda hacer efectivo EL PROVEEDOR, referente a las fechas de entrega.

El Administrador del Contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores prestadores de servicios, en este instrumento jurídico o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos. Los servidores públicos designados como Administradores del presente Contrato serán los responsables de la aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.

Corresponderá al administrador del presente contrato, informar oportunamente a el área contratante de los incumplimientos de los mismos por los proveedores o Proveedor, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento, en términos de lo que disponen los numerales 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de aplicar "**EL PROVEEDOR"** deberá entregar al CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, lo anterior tiene su aplicación en lo dispuesto por el numeral 5.5.8.1 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Decima Séptima. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato

B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Decima Octava. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato si responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El administrador solicitará al Área Contratante, de conformidad con en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de Servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Decima Novena. - PATENTES Y/O MARCAS. "El Proveedor" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la realización de servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"el Proveedor"** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Vigésima. - CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente Contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por **"EL INSTITUTO"**, a lo que se le considerará información confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR",** se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO",** ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

Vigésima Primera. - MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento. **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato dentro de la vigencia de este. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato en términos del artículo 91 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda. - CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

B. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga, corrija los servicios que le hayan sido reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

C. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

E. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

F. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

Vigésima Tercera. - **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

I. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios realizados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, **"EL PROVEEDOR"** realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los Servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la realización de servicios, conforme a lo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4. párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento en términos de los numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** entregara los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Administrador del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionase algún año o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designado por el área requirente de conformidad con lo señalado en el numeral 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

Vigésima Cuarta. - **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Vigésima Quinta. - **RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón, según corresponda, del personal que cada uno ocupe para cumplir con el objeto del presente Contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. Por lo tanto **"EL INSTITUTO"** en ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, en relación con el personal que utilice **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Vigésima Sexta. - **COMPENSACIÓN DE ADEUDOS. "EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, **"EL INSTITUTO"** las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y Numeral 5.4.10 inciso b)

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, objeto, alcance, resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedente la(s) obra(s) requerida(s), técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Séptima. - Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a "**EL INSTITUTO**" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya incumplido con sus obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere este, autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Octava. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus obligaciones derivadas de este contrato, salvo a los derechos de cobro sobre los Servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley.

Vigésima Novena. - **INSPECCIONES DE CALIDAD.** Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor**, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor**, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección Administrativa.

Trigésima. - "**EL PROVEEDOR**" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "**EL INSTITUTO**" a través de su administrador del presente contrato y de la área técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los Servicios, sujetándose "**EL PROVEEDOR**" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución, corrección y reposición en su caso, de Servicios por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "**EL PROVEEDOR**" se aplicarán en su caso las Penas convencionales señaladas en la cláusula décima sexta así como también a sujetarse al Proceso de rescisión, señalado en la vigésima tercera del presente contrato.

Trigésima Primera. - **ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR**

Trigésima Tercera. - **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, a las bases de las que deriva el presente Contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa [illegible] la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinen [illegible] contratante es [illegible]

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Trigésima Cuarta. - **JURISDICCIÓN.** Para el cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra que pudiera corresponderles.

Trigésima Quinta. - Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad. Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.

"POR EL INSTITUTO"
Dr. Carlos Francisco Morales Flores. Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS
"SUPERVISORA DEL CONTRATO"
Mtra. Miriam Lezama Herrera Titular de la Dirección Administrativa
"ÁREA CONTRATANTE"
Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa Jefe del Departamento de Abastecimiento. — **Lic. Arturo Dámazo Cesar** Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Corresponsal de la actividades que se deriven del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Hector Hidalgo Flores
Jefe de la Oficina de Conservación

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Auxiliar del Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"EL PROVEEDOR"

Juan Pastrana Baleon
Persona Física con Actividad Empresarial

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **CCON23TP2508006** de **servicio de mantenimiento de equipos médicos integrados por Mesas Quirurgicas y Esterilizadores de Vapor,** celebrado con fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitres, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Juan Pastrana Baleon,** por un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad **$192,000.00 ciento noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.** antes de impuesto al valor agregado.

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.